

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CLAUDIA JANETH ÁLVAREZ
MONSERRATE
DEMANDADO: PORVENIR S.A
EXP No: 2021-412

En Bogotá D.C. a los 10 días de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las 04:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su Secretaria Ad- Hoc, se constituyó en ella.

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

Se hacen presentes el apoderado de la demandante y la apoderada de la AFP PORVENIR S.A.

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que la señora **CLAUDIA JANNETH ALVAREZ MONSERRATE** en calidad de madre supérstite, es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes conforme lo dispone el Art. 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Art. 13 de la Ley 797 de 2003, con ocasión al fallecimiento del señor **CRISTIAN CAMILO RODRÍGUEZ ALVAREZ** (q.e.p.d.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **PORVENIR S.A**, a reconocer a la demandante señora **CLAUDIA JANNETH ALVAREZ MONSERRATE**, la pensión de sobrevivientes, en calidad de madre supérstite, en un 100% del SMLMV, conforme lo dispone el Art. 47 De la Ley 100 de 1993 modificado

por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003, a partir del 25 de febrero de 2021. Las sumas reconocidas deberán ser indexadas mes por mes hasta el momento del pago conforme al I.P.C. certificado por el DANE, con el fin de compensar los daños por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada **AFP PORVENIR S.A.**, de las demás pretensiones en su contra.

CUARTO: CONDENAR en costas a la demandada **AFP PORVENIR S.A.**, y a favor de la parte actora. Tásense por secretaría incluyendo como agencias en derecho el equivalente a **TRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA A LAS PARTES EN ESTRADOS.

Los apoderados de la parte **DEMANDANTE** y de la demandada **AFP PORVENIR S.A** presentan recurso de **APELACIÓN** en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

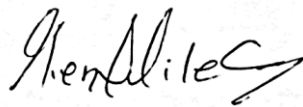
Por haber sido presentado y sustentado en debida forma se **CONCEDEN** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ